

ACUERDO N° 081-012-2020

CONTRATACIÓN DIRECTA DEL SERVICIO DE PRUEBAS RÁPIDAS SEROLÓGICA PARA EL SARS-COV2 A TRABAJADORES QUE GARANTIZAN LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO DE AGUA Y SANEAMIENTO

VISTOS: La Hoja de Elevación del 11 de junio de 2020 de la Gerencia General, Resumen Ejecutivo N° 017-2020-GRH e Informe N° 160-2020-EGIS del 05 de junio de 2020 del Equipo Gestión Integral de Salud, Aprobación de Expediente de Contratación N° 002-2020-GRH del 10 de junio de 2020, todos de la Gerencia de Recursos Humanos, Informe de Indagación de Mercado N° 036-2020-EGAb concluido el 13 de mayo de 2020 del Equipo Gestión del Abastecimiento de la Gerencia de Logística y Servicios, Informe N° 149-2020-Eco del 10 de junio del 2020 del Equipo Contrataciones de la Gerencia de Asuntos Legales y Regulación, Memorando N° 1103-2020-EP del 26 de mayo de 2020 del Equipo Presupuesto de la Gerencia de Finanzas; y **CONSIDERANDO:** que la Gerencia de Recursos Humanos solicitó la aprobación de la contratación directa del Servicio de Pruebas Rápidas Serológicas para el SARS-COV2 en trabajadores que garantizan la continuidad del servicio de agua y saneamiento, bajo los siguientes fundamentos: **1)** La propagación del virus del COVID-19, SARS-Cov2, y el Estado de Emergencia Nacional declarado por el Decreto de Urgencia 044-2020-PCM, ha generado la escasez de pruebas en las diferentes Instituciones Prestadores de Salud, así como la saturación de los establecimientos de salud por la alta demanda de contagios en la ciudad, lo que ocasiona que los trabajadores sospechosos no tengan la atención oportuna; **2)** SEDAPAL debe garantizar el servicio de agua y saneamiento durante el estado de emergencia nacional, así como durante el periodo de emergencia sanitaria, en cumplimiento al Decreto de Urgencia 036-2020; **3)** La Empresa debe garantizar el cumplimiento de la Ley 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, así como resguardar la salud de todos los trabajadores involucrados en el servicio de agua y saneamiento, así como ceñirse a lo indicado en el documento técnico aprobado mediante Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA "Lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición al COVID-19" y sus modificatorias, que exige que el empleador esté a cargo de las pruebas rápidas serológicas para sus trabajadores; **4)** Se requirió implementar la aplicación urgente de pruebas diagnósticas para la detección del COVID-19, destinado a reforzar el sistema de vigilancia y respuesta sanitaria de SEDAPAL, frente al grave peligro de la propagación de la enfermedad causada por el nuevo coronavirus en Lima y Callao, a efectos de establecer mecanismos de detección temprana y oportuna, para la protección de la salud del personal y minimizar el impacto sanitario; **5)** Se contrató de manera inmediata el referido servicio, conforme el Acta de Inicio de la Prestación de Servicios de fecha 14 de mayo de 2020 suscrito con la empresa STEO Inversiones y Servicios Generales SAC, como medidas para prevenir los efectos del evento próximo a producirse detectando el caso sospecho o contagio del COVID-19; **6)** El Equipo Contrataciones con Memorando N° 149-2020-ECO, informó que se justifica la procedencia de la referida contratación directa, debido a que los lineamientos aprobados mediante la R.M. N° 239-2020-MINSA exigen que el empleador esté a cargo de las pruebas rápidas serológicas para sus trabajadores, cuya regularización corresponde ser aprobada por el Directorio de SEDAPAL, de conformidad con el numeral 101.2 del artículo 101° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; que la citada contratación directa se encuentra registrada en el Plan Anual de Contrataciones – PAC 2020 de SEDAPAL con Código N° 462; que el Equipo Presupuesto otorgó la correspondiente certificación presupuestal; con la conformidad de la Gerencia de Finanzas y la Gerencia de Asuntos Legales y Regulación; luego del correspondiente intercambio de ideas, de conformidad con el Art. 48° inciso v) del Estatuto de SEDAPAL, el Directorio, por unanimidad, **ACORDÓ:**

- 1°** Aprobar la Contratación Directa del "Servicio de Pruebas Rápidas Serológicas para el SARS.COV2", a trabajadores que garantizan la continuidad del servicio de agua y saneamiento en Lima y Callao, durante la emergencia sanitaria, por un monto total de S/274 940,00 (Doscientos setenta y cuatro mil novecientos cuarenta con 00/100 Soles) incluido IGV, financiado con recursos directamente recaudados, por un periodo de tres (3) meses, a partir del 14 de mayo de 2020, con la razón social empresa Steo Inversiones y Servicios Generales



DIRECTORIO

S.A.C., por la causal establecida en el literal b) del numeral 27.1 del Art. 27 de la Ley de Contrataciones del Estado.

- 2° Encargar a la Gerencia General, a través de la Gerencia de Recursos Humanos, el cumplimiento de las acciones que se derivan del presente acuerdo; así como la elevación de un informe sobre la materia en la subsiguiente sesión de Directorio.
- 3° Dispensar al presente acuerdo del trámite de lectura y la aprobación de acta.

La presente transcripción forma parte de los acuerdos adoptados en la Sesión de Directorio No Presencial N° 012-2020 realizada el 15 de junio de 2020, que contó con la participación del Presidente del Directorio señor Francisco Adolfo Dumler Cuya, la señora Patricia Jacquelyn Balbuena Palacios y los señores Ramón Enrique Espinoza Paz, Miguel Luis Estrada Mendoza y Guillermo Maisch Molina.

Lima, 22 de junio de 2020

Maria del Pilar Acha Albuja

